

BASES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE CONDUCTA DE MERCADO E INCLUSIÓN FINANCIERA – SACMIF

1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
RUC N° : 20131370564
Domicilio legal : Av. Guillermo Prescott N° 185 – distrito de San Isidro.
Teléfono/Fax: : 630-9000
Correo electrónico: : finares@sbs.gob.pe

2. CRONOGRAMA

• Invitación : 04/09/2024
• Presentación de ofertas : 06/09/2024 hasta las 17:00 horas
• Adjudicación : 09/09/2024

3. OBJETO DEL PROCESO

Contratación del arrendamiento de inmueble para la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Informe N° 310-2024-DL el 14 de agosto del 2024.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos propios.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de suma alzada de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

Los servicios a contratar están definidos en el requerimiento contenido en el **Anexo N° 6**.

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del arrendamiento de inmueble para la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF, será de dos (2) años.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTA

La oferta deberá enviarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección:
<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta

deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El precio de la oferta, en Dólares Americanos debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

10. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá la siguiente documentación:

Documentos para la admisión de la oferta:

- a) Declaración jurada de datos del postor (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta:
 - En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
 - En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
 - En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo N° 6 de las Bases (**Anexo N° 3**).
- e) Consentimiento del Proveedor/Postor para el Tratamiento de sus Datos Personales (**Anexo N° 9**)
- f) Declaración jurada de plazo de prestación. (**Anexo N° 4**).
- g) Oferta económica expresada en Dólares Americanos (**Anexo N° 5**). El monto total de la oferta deberá ser expresada con dos decimales.

11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE de la adjudicación de la buena pro, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a través de correo electrónico a la siguiente dirección: <https://servicios.sbs.gob.pe/mpv> en el horario de 08:30 a 17:30 horas.

12. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI). **(Anexo N° 8)**.
- b) Carta simple indicando el domicilio y dirección de correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ² **(Anexo N° 10)**.

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mensualmente por adelantado por ser condición para la prestación del servicio, luego de la presentación del comprobante de pago correspondiente en Dólares Americanos, y previa conformidad del Área de Servicios Generales

Para tal efecto, el área usuaria deberá otorgar la conformidad en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendarios.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato para ello.

14. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 015/2024-SBS**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 015/2024-SBS**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 015/2024-SBS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de arrendamiento de inmueble para la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Anexo 6 de las bases de la Contratación Directa N° 015/2024-SBS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**






ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN

Señores
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 015/2024-SBS
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto de la presente contratación directa en el plazo de dos (2) años.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

(Handwritten signature)



ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 015/2024-SBS
Presente.-

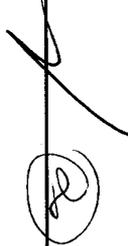
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL US\$
Contratación del arrendamiento de inmueble para la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF	

El precio de la oferta en Dólares Americanos incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



ANEXO N° 6
REQUERIMIENTO

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Denominación de la Contratación:

Contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para las oficinas administrativas del Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF de la SBS.

Finalidad Pública:

La presente contratación tiene como finalidad contar con un inmueble para oficinas administrativas según las necesidades del Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF como herramienta para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la SBS, con el fin de proteger los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, velando por el buen funcionamiento, competitivo, sólido y confiable de los sistemas financiero, de seguros, AFP y Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Objeto de la Contratación:

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones requiere contratar el servicio de arrendamiento de un inmueble para oficinas administrativas del Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF.

Características del inmueble:

a) **UBICACIÓN**

Av. Dos de Mayo N° 1471, 1475 y 1479, San Isidro.

b) **CARACTERÍSTICAS**

- Deberá contar con acceso directo a la vía pública (calle o avenida).
- Debe contar con ambientes para oficina construidos en material noble.
- Cuenta con servicios básicos de luz y agua y teléfono.
- Disponibilidad de ocupación inmediata.
- Ubicación posible de contar con licencia de funcionamiento y zonificación municipal para operar como oficinas administrativas.

c) **ÁREA**

Área construida: 455 m²

Plazo del contrato

El plazo de duración del contrato por el servicio de arrendamiento será por el periodo mínimo de dos (2) años, el mismo que podrá ser prorrogado en forma sucesiva por común acuerdo de las partes por igual o menor plazo sujetándose a lo dispuesto por el artículo 142.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Forma de Pago

El pago se efectuará mensualmente por adelantado por ser condición para la prestación del servicio, luego de la presentación del comprobante de pago correspondiente, y previa conformidad del Área de Servicios Generales.

Seguridad de la Información

El contratista con motivo de la prestación del servicio recibirá de la Superintendencia información de carácter estrictamente confidencial que debe ser utilizada sólo para los fines de ejecución del servicio, por ello, será obligación del contratista mantener total secreto y confidencialidad respecto a los datos e información de cualquier clase, que la Superintendencia le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y desarrollo del servicio.

Adicionalmente, el contratista está obligado a instruir a sus funcionarios o personal que será parte conformante del recurso humano que ejecutará el servicio respecto a la obligación de mantener total secrecía y confidencialidad.

Como parte del servicio y en relación con la seguridad de la información, el contrato del servicio considerará la cláusula de seguridad de la información y el compromiso de confidencialidad, según los Anexos 1 y 1-A.

Protección de Datos Personales

Como parte del servicio y en relación con la protección de datos personales, el contrato considerará la cláusula de protección de datos personales, según Anexo 2 del presente documento.

✓
②



ANEXO N° 1: CLÁUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CLÁUSULA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en calificar como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para que sus empleados, subordinados, dependientes, asesores y/o colaboradores, subcontratistas, proveedores u otros, que se vean involucrados en la ejecución de la prestación materia del presente contrato, observen la reserva y confidencialidad a que se refiere este acuerdo respecto de la Información Confidencial, siendo EL CONTRATISTA el único responsable por ello.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula y, para este efecto, suscribe el "Compromiso de Confidencialidad" anexo.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y que declara conocer y aceptar. Asimismo, se compromete a cumplir con las "Obligaciones DEL CONTRATISTA referidas a Seguridad de la Información" anexas.

Con la previa evaluación y conformidad de las áreas internas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA, para ello debe cumplir con las políticas específicas de seguridad de la información establecidas para tales fines, y que declara conocer y aceptar.

EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

El CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA constituye causal de resolución del presente contrato, y asimismo, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

[Handwritten signature]



ANEXO N° 1-A: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe,, con DNI N°, representante legal de la empresa (EL CONTRATISTA), con RUC N°, y con domicilio legal en, provincia y departamento de; declara aceptar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA está obligado a guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no revelar que LA SUPERINTENDENCIA es o fue su cliente en relación con la prestación; y, a no usar el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, siendo su incumplimiento causal de resolución del presente contrato.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

2. EL CONTRATISTA declara conocer que el incumplimiento de las obligaciones detalladas en este compromiso podría ser causal de resolución del presente contrato.

Lima, de de 20XX.

.....
XXX

D.N.I. N° XXX

Representante legal de la empresa XXX



ANEXO N° 2: CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CLÁUSULA.....: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA SUPERINTENDENCIA y EL CONTRATISTA declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso LA SUPERINTENDENCIA y/o EL CONTRATISTA deban proporcionarse datos personales de sus colaboradores o terceros para su tratamiento, así como en caso deban generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo LA SUPERINTENDENCIA y/o EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargados del tratamiento.

EL CONTRATISTA y/o LA SUPERINTENDENCIA declaran conocer que asumen la condición de encargados del tratamiento cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso LA SUPERINTENDENCIA y/o EL CONTRATISTA asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver de pleno derecho el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros que como parte del cumplimiento del presente contrato, hubiera entregado o pudiera entregar a LA SUPERINTENDENCIA mediante transferencia de datos.

En caso que la información de los bancos de datos personales de la SBS deba ser transferida por EL CONTRATISTA a otros países para el cumplimiento de la contratación, EL CONTRATISTA acreditará mediante Declaración Jurada anexa (DECLARACIÓN JURADA SOBRE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES TRANSFERIDOS A OTROS PAÍSES), que la legislación de dichos países garantizan niveles adecuados de protección y seguridad, toda vez que si bien los datos pueden estar en distintos lugares y momentos, los derechos de los ciudadanos y las obligaciones de protección de los datos personales, deben estar permanentemente cautelados en función a la responsabilidad del encargado o responsable del tratamiento de los datos.

ANEXO N° 7

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del arrendamiento de inmueble para la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, en adelante LA SUPERINTENDENCIA, con RUC N° 20131370564, con domicilio legal en Av. Guillermo Prescott N° 185 – distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará LA ARRENDADORA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA SUPERINTENDENCIA es una institución con personería jurídica de derecho público cuya principal finalidad es proteger los intereses del público, supervisando las empresas de los Sistemas Financiero, de Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, rigiéndose por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

LA ARRENDADORA, declara ser la propietaria del inmueble ubicado en la Av. Dos de Mayo N° 1471, 1475 y 1479, San Isidro, el cual será arrendado a LA SUPERINTENDENCIA, conforme a las condiciones detalladas en el presente documento y en el Anexo N° 06 de las Bases y cuya descripción consta en la Partida N° XXXXXXXX del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Mediante Resolución SBS N°-2024, de fecha de agosto del 2024, se aprobó la Contratación Directa del servicio de arrendamiento del inmueble para la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF, ubicado en la [.....].

LA ARRENDADORA declara que el inmueble antes descrito se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad, y sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y diario.

Asimismo, LA ARRENDADORA declara que sobre el inmueble no pesa algún tipo de limitación, gravamen, hipoteca, embargo, opción de compra, usufructo o cualquiera otra limitación de dominio, carga contractual o legal o similar que pueda afectar la normal ejecución del presente Contrato de Arrendamiento durante su plazo pactado. Caso contrario LA SUPERINTENDENCIA podrá resolver de pleno derecho el mismo de manera automática.

El presente contrato se rige por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas pertinentes del Código Civil; y se compone de su Texto, las Bases y la oferta de LA ARRENDADORA de fecha ... de de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente documento se establecen los vínculos contractuales entre las partes, en virtud de los cuales LA SUPERINTENDENCIA contrata el servicio de arrendamiento de inmueble para la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera – SACMIF, en los términos y condiciones señaladas en el presente contrato, en la oferta de LA ARRENDADORA y en el Anexo N° 6 de las Bases de la Contratación Directa N° 015/2024-SBS, todo lo cual forma parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a US\$ [MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El monto contractual incluye el monto de la renta por alquiler y el impuesto a cargo de LA ARRENDADORA. El monto contractual no incluye los arbitrios municipales que serán de cargo de LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA SUPERINTENDENCIA se obliga a pagar la contraprestación a LA ARRENDADORA en Dólares

Americanos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago de la renta a cargo de LA SUPERINTENDENCIA será a razón de veinticuatro (24) mensualidades de [...], luego de la presentación del comprobante de pago correspondiente, y previa conformidad del Área de Servicios Generales.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA SUPERINTENDENCIA debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de LA ARRENDADORA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUPERINTENDENCIA, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, LA ARRENDADORA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de XX (XXXX) meses y empezará a regir desde el XX de XXXXXXXX de 2024 hasta el XX de XXXXXXXX de 2026, el mismo que podrá ser prorrogado en forma sucesiva por común acuerdo de las partes por igual o menor plazo sujetándose a lo dispuesto por el artículo 142.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA entregará a LA ARRENDADORA la suma de US\$ [MONTO], equivalente al importe total de dos (2) mensualidades, en garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato.

El mencionado depósito en garantía le será devuelto a LA SUPERINTENDENCIA sin intereses o rentas al vencimiento del presente contrato y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento del inmueble arrendado. Para este efecto, se deberá suscribir un acta de entrega en la fecha de recepción del inmueble y un acta de devolución del inmueble a conformidad de las partes.

Las partes dejan establecido que el depósito a que se refieren los párrafos anteriores, no podrá ser destinado a cubrir el pago de la renta de ningún periodo ni para resarcir indemnizaciones ni daños y/o perjuicios de cualquier tipo.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Servicios Generales del Departamento de Logística de la Superintendencia Adjunta de Administración General de LA SUPERINTENDENCIA en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA SUPERINTENDENCIA las comunica a LA ARRENDADORA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, LA ARRENDADORA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA SUPERINTENDENCIA puede otorgar a LA ARRENDADORA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA SUPERINTENDENCIA no otorga la conformidad,

debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1. DE LA SUPERINTENDENCIA

- 9.1.1. **LA SUPERINTENDENCIA** se obliga a pagar puntualmente el monto, en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta del presente documento.
- 9.1.2. Se compromete a no subarrendar, traspasar o ceder el uso del inmueble mencionado y a utilizarlo única y exclusivamente como oficinas administrativas, no pudiendo emplear ninguna de las partes del bien como casa habitación u otro que no sea el antes mencionado.
- 9.1.3. LA ARRENDADORA por medio del presente documento, autoriza a **LA SUPERINTENDENCIA** a introducir en el inmueble los cambios y las modificaciones requeridas (siempre que no se trate de naturaleza estructural). Una vez finalizado el contrato las mejoras que por su naturaleza no puedan ser removidas o que se arruinarían de ser removidas podrán quedar en beneficio de LA ARRENDADORA de manera gratuita previo acuerdo con **LA SUPERINTENDENCIA**.
- 9.1.4. Serán de cargo de **LA SUPERINTENDENCIA** todos los gastos necesarios para la normal conservación y mantenimiento del inmueble. Cualquier deficiencia, daños o mala condición del inmueble que constituya un defecto estructural del inmueble y que **LA SUPERINTENDENCIA** detecte dentro del periodo de arrendamiento, le será comunicado de inmediato a LA ARRENDADORA quien se obliga a efectuar las reparaciones necesarias.

En caso de una reparación necesaria mayor por causa no imputable a **LA SUPERINTENDENCIA**, la misma deberá correr por cuenta de LA ARRENDADORA, para cuyos efectos **LA SUPERINTENDENCIA** deberá comunicárselo previamente a LA ARRENDADORA y ésta autorizarla expresamente por escrito. Se entenderá que existe autorización expresa, en caso que luego de transcurrido siete (7) días calendario de realizada la comunicación antes descrita, LA ARRENDADORA no realizase objeción alguna.

- 9.1.5. Será de cuenta de **LA SUPERINTENDENCIA** el pago de los recibos por el servicio de luz, agua, telefonía u otros servicios correspondientes al inmueble por consumos propios de **LA SUPERINTENDENCIA**, a partir del día estipulado en el primer párrafo de la cláusula quinta del presente contrato hasta la devolución del inmueble a LA ARRENDADORA.
- 9.1.6. **LA SUPERINTENDENCIA** declara que recibe el inmueble, según el acta de entrega en la fecha de recepción del inmueble, que forma parte integrante del presente contrato, obligándose a conservarlo en las mismas condiciones, salvo el desgaste natural producido por el uso normal y ordinario.

9.2. DE LA ARRENDADORA

- 9.2.1. **LA ARRENDADORA** se compromete a prestar el servicio de arrendamiento detallado en el Anexo N° 06 contenido en las Bases y en su propuesta ganadora, los mismos que forman parte integrante del presente contrato.
- 9.2.2. **LA ARRENDADORA** correrá con el pago de todos los tributos creados o por crearse que graven la propiedad y que sean de cuenta y cargo del propietario. Serán de cuenta de **LA SUPERINTENDENCIA** los tributos creados o por crearse que graven el uso y la posesión del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ARRENDADORA

LA ARRENDADORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA SUPERINTENDENCIA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del inmueble, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento y por la garantía de servicios que ofrece LA ARRENDADORA en su oferta.

El plazo máximo de responsabilidad de LA ARRENDADORA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si LA ARRENDADORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA SUPERINTENDENCIA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando LA ARRENDADORA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA SUPERINTENDENCIA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce del pago único o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA SUPERINTENDENCIA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA SUPERINTENDENCIA procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ambas partes acuerdan que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de resolver el presente contrato, sin expresión de causa y en cualquier momento sin pago de indemnización alguna por ningún concepto, debiendo cursar para tal efecto una comunicación escrita a LA ARRENDADORA, con treinta (30) días de anticipación.

Las resoluciones mencionadas en los párrafos precedentes no implicarán, para las partes, el pago de suma alguna por conceptos distintos de los estipulados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO

LA ARRENDADORA se obliga a cumplir las normas vigentes y complementarias en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las cláusulas adjuntas al presente contrato; siendo el incumplimiento de dichas obligaciones causal de resolución contractual, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios directos ocasionados a la otra, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDADORA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, LA ARRENDADORA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, LA ARRENDADORA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, LA ARRENDADORA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. Para dicho efecto, las partes acuerdan someterse a las siguientes instituciones arbitrales, conforme al orden de prelación que a continuación se indica:

1. Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.
2. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

LA SUPERINTENDENCIA y EL CONTRATISTA declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso LA SUPERINTENDENCIA y/o EL CONTRATISTA deban proporcionarse datos personales de sus colaboradores o terceros para su tratamiento, así como en caso deban generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo LA SUPERINTENDENCIA y/o EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargados del tratamiento.

EL CONTRATISTA y/o LA SUPERINTENDENCIA declaran conocer que asumen la condición de encargados del tratamiento cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso LA SUPERINTENDENCIA y/o EL CONTRATISTA asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver de pleno derecho el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros que como parte del cumplimiento del presente contrato, hubiera entregado o pudiera entregar a LA SUPERINTENDENCIA mediante transferencia de datos.

En caso que la información de los bancos de datos personales de la SBS deba ser transferida por EL CONTRATISTA a otros países para el cumplimiento de la contratación, EL CONTRATISTA acreditará mediante Declaración Jurada anexa (DECLARACIÓN JURADA SOBRE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES TRANSFERIDOS A OTROS PAÍSES), que la legislación de dichos países garantizan niveles adecuados de protección y seguridad, toda vez que si bien los datos pueden estar en distintos lugares y momentos, los derechos de los ciudadanos y las obligaciones de protección de los datos personales, deben estar permanentemente cautelados en función a la responsabilidad del encargado o responsable del tratamiento de los datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN **CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en calificar como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización del servicio contratado; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para que sus empleados, subordinados, dependientes, asesores y/o colaboradores, subcontratistas, proveedores u otros, que se vean involucrados en la ejecución de la prestación materia del presente contrato, observen la reserva y confidencialidad a que se refiere este acuerdo respecto de la Información Confidencial, siendo EL CONTRATISTA el único responsable por ello.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula y, para este efecto, suscribe el "Compromiso de Confidencialidad" anexo.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y que declara conocer y aceptar. Asimismo, se compromete a cumplir con las "Obligaciones de EL CONTRATISTA referidas a Seguridad de la Información" anexas.

Con la previa evaluación y conformidad de las áreas internas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA, para ello debe cumplir con las políticas específicas de seguridad de la información establecidas para tales fines, y que declara conocer y aceptar.

EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario al servicio contratado, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

El CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de EL CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA constituye causal de resolución del presente contrato, y asimismo, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUPERINTENDENCIA: Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o <https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>

DOMICILIO DLA ARRENDADORA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA SUPERINTENDENCIA"

"LA ARRENDADORA"

②



CLAUSULAS CONTRACTUALES REFERIDAS AL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

1. POLÍTICA DE SEGURIDAD

Es política de la Superintendencia, garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores, contratistas y de terceras personas que se encuentren dentro de los locales de la institución.

La Superintendencia fomenta una cultura de prevención y mitigación de riesgos, a través de un adecuado sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con la normatividad pertinente, compromiso que debe asumir el Contratista, como responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en cada una de las áreas donde ejecuten sus prestaciones.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por medio del presente, el contratista se obliga a lo siguiente:

- 2.1. Asignar a la SBS personal que posea las habilidades y los conocimientos suficientes, adquiridos a través de los programas de capacitación y la propia experiencia acumulada a través de los años.
- 2.2. Capacitar adecuadamente a su personal respecto de los riesgos a los que está expuesto en función a las características de las labores o actividades que desarrolla y el cargo que ocupa.
- 2.3. Evaluación de los riesgos de las actividades que efectuará su personal, adoptando las medidas necesarias de control antes del inicio de las actividades.
- 2.4. Contar con las licencias y/o las certificaciones nacionales y/o extranjeras que sean requeridas y/o necesarias de acuerdo con la normativa vigente, según sea el trabajo o actividad a realizar.
- 2.5. Prevenir el impacto que sobre el medio ambiente tenga el manejo y la manipulación de residuos, materiales, insumos o sustancias químicas que sean utilizados y/o desechados en las actividades que son materia del presente contrato.
- 2.6. Cumplir con las reglas de conducta y de seguridad interna que disponga la Superintendencia.
- 2.7. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre Seguridad y Salud en el trabajo, que a modo de referencia se mencionan las siguientes:

- Ley N° 29783 y sus modificatorias, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 29783.
- Ley N° 28048. Ley de protección de la mujer gestante.
- Ley N° 27626, De las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 28048.
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, De protección de la mujer gestante.
- Decreto Supremo N° 042-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Valores permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento sanitario para las actividades de saneamiento ambiental.
- Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda y sus modificaciones. Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM, Norma Sanitaria para trabajos de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza de ambientes, de tanques sépticos, etc.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM, Código Nacional de Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 111- 2013 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas
- NTP 400.034, Andamios. Requisitos.
- Norma G.050, Seguridad durante la Construcción.

La relación de normas nacionales descritas anteriormente, es solo referencial y no exime al contratista del cumplimiento de toda la normatividad que le sea aplicable en materia de seguridad y salud, así como todas aquellas normas y lineamientos internos que la Superintendencia ponga en su conocimiento.

- 2.8. Conocer y difundir a su personal, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia, así como todas las medidas para el cuidado de la seguridad y salud en el trabajo dispuestas por esta.
- 2.9. Contar con los implementos de seguridad adecuados para el tipo de trabajo que se va a realizar.
- 2.10. Proporcionará a su personal, los equipos de protección y la ropa de trabajo que sea la adecuada para resguardarlo de los potenciales daños por efectos mecánicos, contaminantes, químicos y biológicos, ambientales y/o meteorológicos. De igual forma, deberá controlar el correcto uso de estos elementos así como su calidad.
- 2.11. Suministrar todo los equipos y herramientas que su personal requiera para el desarrollo y ejecución adecuada de los trabajos o actividades contratados. Los mismos que deberán ser de óptima calidad, de características para su uso y encontrarse en buen estado. Cualquier situación que afecte el funcionamiento y la calidad de estos, deberá ser reemplazado y debe ser puesto en conocimiento inmediato del personal de la Superintendencia.

3. FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

La Superintendencia se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.

La Superintendencia se reserva el derecho de impedir las labores o actividades del personal del contratista que incumpla los citados procedimientos y normas. En caso esta situación se torne persistente y/o generalizada, la Superintendencia queda facultada a paralizar los trabajos y resolver el contrato sin lugar a reclamo por parte del contratista.

La Superintendencia se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte del contratista relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El contratista tiene el deber de dar estricto cumplimiento de las normas y disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones es causal de resolución de contrato. La SBS se reserva el derecho de solicitar la acreditación sobre el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución contractual.

[Handwritten signature]



COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°.....,
Representante Legal de la Empresa....., con RUC. N°....., y con
Domicilio Legal en....., declara aceptar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA está obligado a guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no revelar que LA SUPERINTENDENCIA es o fue su cliente en relación con la prestación; y, a no usar el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, siendo su incumplimiento causal de resolución del presente contrato.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

2. EL CONTRATISTA declara conocer que el incumplimiento de las obligaciones detalladas en este compromiso podría ser causal de resolución del presente contrato.

Lima,.....

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Handwritten marks on the left margin: a checkmark and a circled number 2.

ANEXO N° 8

(Modelo de Carta para el abono con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

LOGO DE EMPRESA SOLICITANTE

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lima,
Señores
Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
Presente

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted los datos para el pago con abonos en nuestra cuenta de la empresa que represento:

Número de Cuenta:.....
Código de Cuenta Interbancario (CCI):.....
Tipo de Cuenta:.....
Nombre del Banco:.....
Razón social:.....

Agradeceré se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados a la cuenta indicada.

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Para cualquier comunicación al respecto sírvase coordinar con:

Nombre y Apellidos de la Persona:.....
Correo electrónico y N° Telefónico:.....

Atentamente,

Firma del proveedor o su representante legal

Nombre y apellidos
Razón Social de la Empresa

2
P
©

ANEXO N° 9

CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR/POSTOR PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Señores
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 015/2024-SBS
Presente.-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, LA SBS, pone en conocimiento de EL PROVEEDOR signatario, los siguientes aspectos relacionados con sus datos personales:

I. IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL TITULAR DEL BANCO DE DATOS PERSONALES O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

El titular del banco de datos que almacenará los datos personales proporcionados por EL PROVEEDOR es LA SBS, con domicilio en la calle Los Laureles N° 214, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú.

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación "Postor, proveedor y tercero" y el código: RNPDP-EPN N° 11317.

Se informa a EL PROVEEDOR que cualquier tratamiento de datos personales se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú (Ley N° 29733 y normativas asociadas).

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN:

Los datos personales que se recaban de EL PROVEEDOR, cuando tiene la calidad de "POSTOR" son los siguientes:

- a. Datos de identificación: Nombre completo, documento de identificación (DNI, pasaporte, RUC), edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, huella digital, firma, imagen, voz y similares. Dependiendo del tipo de convocatoria.
- b. Datos de contacto: Domicilio completo, correo electrónico personal, número de teléfono móvil y/o fijo.
- c. Datos laborales y académicos: Antecedentes laborales y académicos, certificados de estudio, certificados de capacitaciones, currículum vitae, desempeño laboral, información relacionada con trabajos anteriores. Dependiendo del tipo de convocatoria.

En caso EL PROVEEDOR obtenga la buena pro y la calidad de "CONTRATISTA", deberá proporcionar los siguientes datos:

- d. Datos financieros o patrimoniales: Información de cuenta bancaria, información tributaria, verificación de desgravamen para arrendamiento de inmuebles, fichas registrales.

Adicionalmente, LA SBS podrá solicitar otros datos personales según se requiera.

III. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

LA SBS tratará los datos personales del proveedor en calidad de POSTOR, con la finalidad de gestionar la relación pre contractual (realizar una pre - evaluación del cumplimiento de requisitos de la convocatoria realizada por la SBS) y contractual entre ambas partes (en caso el proveedor obtenga la buena pro y adquiera la calidad de CONTRATISTA debe proporcionar datos financieros para el pago de las contraprestaciones).

IV. PLAZO DURANTE EL CUAL SE CONSERVARÁN LOS DATOS PERSONALES:

Los datos personales proporcionados por los proveedores en calidad POSTORES o de CONTRATISTAS, se conservarán mientras dure el proceso de selección o la relación contractual, respectivamente, luego de culminado el proceso de selección o la relación contractual, su titular puede ejercer su derecho de cancelación.

V. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:

Los datos personales que el proveedor en calidad de POSTOR o CONTRATISTA proporcione a la SBS pueden transferirse, a las siguientes entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, para las siguientes finalidades:

Entidades externas	Finalidad
Instituciones Bancarias, Financieras o Cooperativas	Para realizar el pago de las contraprestaciones al CONTRATISTA.
Entidades de Administración tributaria	Para la recaudación de impuestos deducidos a EL POSTOR o EL CONTRATISTA.
Autoridades	Para revisión del cumplimiento de requerimientos legales o solicitudes de autoridades, para fines de acciones de control; para salvaguardar el interés público o para la procuración o administración de justicia; o bien, para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, así como en los casos específicamente permitidos por la Ley.

VI. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS DATOS:

Como titular de sus datos personales el proveedor (sea POSTOR o CONTRATISTA) tiene el derecho de acceder a sus datos en posesión de LA SBS; conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar que sean cancelados o suprimidos al considerarlos innecesarios para la(s) finalidad(es) previamente expuesta(s) en este documento; o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos salvo la existencia de disposiciones especiales contenidas en otras leyes o en convenios de cooperación internacional.

El proveedor (sea POSTOR o CONTRATISTA) podrá en todo momento **revocar su consentimiento** otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

El proveedor (sea POSTOR o CONTRATISTA) podrá dirigir su solicitud de ejercicio de derechos a la siguiente dirección: Av. Dos de Mayo N° 1511, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; o a la siguiente dirección de correo electrónico: datospersonales@sbs.gov.pe.

Para ejercer los derechos antes mencionados, el proveedor (sea POSTOR o CONTRATISTA) deberá presentar en el domicilio especificado previamente, la solicitud respectiva en los términos que establece el Título IV "Derechos del titular de datos personales" (artículos 47 al 75) del Reglamento de la Ley N° 29733, la misma que contendrá:

1. Nombres y apellidos del titular del derecho y acreditación de la identidad, y en su caso de su representante conforme al artículo 49 del referido Reglamento.
2. Petición concreta que da lugar a la solicitud.
3. Domicilio, o dirección que puede ser electrónica, a efectos de las notificaciones que correspondan.
4. Fecha y firma del solicitante.
5. Documentos que sustenten la petición, de ser el caso.
6. Pago de la contraprestación, tratándose de entidades públicas siempre que lo tengan previsto en sus procedimientos de fecha anterior a la vigencia del referido Reglamento.

De considerar el proveedor (sea POSTOR o CONTRATISTA) que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipion Liona 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú.

VII. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

LA SBS será responsable del banco de datos personales denominado "Postor, proveedor y tercero" y de los datos personales contenidos en este. Con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso

no autorizado y robo de los datos personales, la SBS ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas a su alcance.

VIII. CONSENTIMIENTO:

Con pleno conocimiento de lo expuesto, autorizo a la SBS para el tratamiento de mis datos personales señalados en el numeral II de este documento:

Que mis datos personales sólo serán utilizados con los propósitos delimitados expuestos en los numerales precedentes.

Con su firma, el proveedor (sea POSTOR o CONTRATISTA) manifiesta que conoce el contenido del presente "Consentimiento del Proveedor para el tratamiento de sus Datos Personales".

Firma: _____

Nombre completo: _____

DNI N°: _____

Fecha: Lima, _____ de _____ de 20____



ANEXO N° 10

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
**DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 015/2024-SBS**
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER EMPLEADO DE LA ENTIDAD], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [.....], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

